



UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA

ESCUELA DE DERECHO

**“DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS,
¿UNA RELACIÓN NECESARIA?”**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

MADAY MARLEN VITE VERA

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, MAYO DEL 2017

Para mi madre...

AGRADECIMIENTOS

A mi mamá,

Porque cada logro se lo debo a cada uno de tus esfuerzos, el camino no fue nada fácil pero el amor nos ha dado la fuerza para seguir adelante. Gracias por permanecer fuerte a mi lado, por no dejarte vencer. Aquí está una parte de todo lo que te mereces.

Al director de carrera, el doctor Ruy R. Gabarrón-Hernández,

Gracias por confiar en mí, por brindarme el apoyo sin el cual el terminar esta carrera no hubiera sido posible. Gracias por sus consejos y por ser mi guía para este trabajo.

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	---

CAPÍTULO I

ENTENDIENDO A LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

1. Entendiendo la democracia	8
1.1 <i>El origen de la democracia</i>	8
1.2 <i>Concepto y elementos de la democracia</i>	12
1.3 <i>La democracia como forma de gobierno</i>	16
2. Entendiendo a los derechos humanos	18
2.1 <i>El nacimiento de los derechos humanos</i>	18
2.2 <i>Definiendo a los derechos humanos</i>	23
2.3 <i>Los derechos civiles y políticos</i>	25

CAPÍTULO II

LA COMPLEJA RELACIÓN ENTRE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

1. Entendiendo la relación Democracia-Derechos Humanos	30
1.1 <i>Surgimiento de la relación democracia-derechos humanos</i>	30
1.2 <i>La democracia, ¿derecho humano?</i>	34
2. El Estado de Derecho	40
2.1 <i>¿Qué implica el Estado de Derecho?</i>	41
2.2 <i>El papel del Estado de Derecho en la relación democracia-derechos humanos</i>	45
3 Importancia la relación democracia-derechos humanos	44

CONCLUSIONES	53
---------------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	57
---------------------------	----

FUENTES ELECTRÓNICAS	58
-----------------------------------	----

LEGISGRAFÍA	60
--------------------------	----

INTRODUCCIÓN

Actualmente, es común hablar de democracia y derechos humanos como conceptos afines, tanto que al hablar de gobiernos democráticos se hace indispensable tocar el tema de los derechos humanos; sobre todo cuando se toca el tema de Estado de Derecho.

El tema de este trabajo va encaminado a entender cómo actualmente la democracia y los derechos humanos se han vuelto tan indispensables el uno del otro. Sin embargo, esta conjunción ha cobrado tanta naturalidad que se ha olvidado mirar la incidencia que estos tienen entre sí, es decir, cuál es la importancia que puede llegar a generar entre ellos. Además, es evidente sobre todo que al hablar de un estado democrático se deje el tema de derechos humanos de un lado, es más, se vuelve necesario incluirlos.

No hay democracia sin derechos humanos, por más débil que ésta sea, un gobierno democrático debe incluir entre sus principios por lo menos los más elementales derechos humanos. Amén de que los derechos son indispensables para que la democracia tenga una existencia. Sin embargo, los derechos humanos no son totalmente exclusivos de un gobierno democrático pues puede existir en otra forma de gobierno. Es por ello que se abordará también el tema de la importancia que los derechos humanos pueden tener sobre la democracia y viceversa, con el

fin de analizar el por qué estamos condenados a enfrascar los derechos humanos exclusivamente en el gobierno democrático.

Este tema de tesina fue elegido, pues si bien actualmente son conceptos comunes y elementales entre sí, realmente no se ha ahondado en la interrogante sobre si alguno de estos elementos tuvo más peso sobre la existencia del otro, es decir, ¿cuál se generó primero, la democracia o los derechos humanos?, o bien, ¿la democracia y los derechos humanos tuvieron el mismo génesis?

Otro aspecto a tocar en esta tesina es la incidencia de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos los cuales de alguna manera hacen referencia a una forma de gobierno democrática, lo cual genera la interrogante si la democracia se ha convertido también en un derecho humano.

El primer capítulo de esta investigación, está enfocado en el análisis individual de la democracia y de los derechos humanos, pues es necesario conocer las raíces de ambas instituciones para así entender el porqué de su conexión. Para ello se hará un estudio de lo que comprende cada uno y así comprender su naturaleza e historia.

La segunda parte de este trabajo, tiene como objeto entender dónde y cómo surgió la conexión entre la democracia y los derechos humanos y así conocer el papel que éstos tienen en la sociedad. Además, es aquí donde se hace necesario hacer un estudio de los instrumentos jurídicos que formalizaron esta relación, los cuales tienen gran importancia pues es en ellos donde se materializó el vínculo que aquí interesa.

Al hablar de democracia y derechos humanos, no se puede dejar de lado el papel que tiene el Estado de Derecho. Para lo cual se tratará de entender primero a qué hace referencia este concepto socio-jurídico ya que como se verá forma parte esencial entre la relación democracia-derechos humanos.

Por último, se analizará la importancia que existe en esta relación democracia-derechos humanos, pues como se verá hay elementos que coadyuvan a la existencia de uno y de otro, de manera que de la manera en que se establezca esta relación serán los resultados.

Para poder resolver los temas que se cuestionan en esta tesina, se hará un análisis individual de los elementos principales para después pasar a analizarlos en su conjunto. Lo anterior se logrará con base en la recopilación de información bibliográfica así como instrumentos internacionales y resoluciones emitidas por los principales organismos internacionales en materia de derechos humanos.

1. Delimitación de los alcances:

Temporal: Desde el surgimiento de la democracia y los derechos humanos hasta la actualidad.

Espacial: Países democráticos

Material: La democracia y su relación con los derechos humanos

Personal: Todos los ciudadanos de los países democráticos

2. Planteamiento del problema.

2.1 Objetivo General:

Demostrar la incidencia de los derechos humanos en las democracias modernas para descubrir el papel que tienen en la eficacia de un gobierno democrático o bien demostrar si las mismas características de la democracia necesitan de los derechos humanos para subsistir. Se analizará por qué la democracia ha sido el modelo de gobierno aclamado en las declaraciones de derechos humanos o en su caso, si los derechos humanos son los que han dado forma a este tipo de gobierno, a manera de descubrir cuál dependiente son unos del otro.

2.2 Objetivos Específicos:

- 1) Investigar el papel de los derechos humanos en la democracia y a la inversa.

- 2) Buscar el origen de la relación entre la democracia y los derechos humanos.
- 3) Evaluar la posición que juega el Estado de Derecho en la relación democracia-derechos humanos
- 4) Examinar los retos que enfrentan las democracias, en la defensa de los derechos humanos.
- 5) Con base en la información obtenida, revelar porqué la democracia es o no es un derecho humano.
- 6) Descubrir si los derechos humanos están condenados a un gobierno democrático.
- 7) Hacer una crítica si los derechos humanos pueden subsistir en otro tipo de gobierno.

2.3 Preguntas:

- ¿La democracia es un derecho humano?
- ¿Qué derechos humanos necesita la democracia?
- ¿Cuál es la naturaleza y razón de ser de los derechos políticos de los ciudadanos?
- ¿Cuál es el marco jurídico que hace a la democracia un derecho?
- ¿A mayor respeto de los derechos humanos, hay una mejor democracia?
- ¿Quiénes son los titulares del derecho a la democracia?
- ¿Democracia y Estado de Derecho son lo mismo?
- ¿Hay una relación entre el establecimiento de un gobierno democrático y una mejor aplicación de los derechos humanos?
- ¿Cómo nació la relación entre derechos humanos y democracia?
- ¿La democracia creó a los derechos humanos o los derechos humanos a la democracia?

2.4 Justificación:

Las sociedades actuales estamos atravesando por un momento en el que las políticas de los gobiernos están cambiando debido a un aumento en la demanda de derechos, pues las personas cada vez exigen mayor respeto y protección de sus

derechos humanos, cada día somos testigos de protestas y exigencias de la sociedad hacia sus gobiernos. Debido a ello es que este trabajo busca analizar la función de la democracia en la difusión y protección a los derechos humanos, pues ambos son elementos indispensables en los gobiernos miembros de los principales instrumentos internacionales en derechos humanos.

Cuando se habla de democracia se tiende a conectar este tipo de gobierno con la idea de respeto a los derechos humanos, cualidad también del Estado de Derecho, por ello creo necesario determinar si son los derechos humanos los que han dado forma a la democracia o es ésta la que necesita de los derechos humanos para subsistir, pues se han relacionado tanto que se pierde su autonomía, haciendo difícil concebir la idea de que los derechos humanos puedan existir sin que sea en un estado democrático.

Por lo anterior, es que este trabajo va encaminado a develar la relación existente entre estas dos instituciones, para entender el origen, si hay una prelación entre ambos o si es que son fruto del mismo fenómeno sociológico y jurídico.

3. Antecedentes

La democracia como forma de gobierno tiene su origen en los antiguos pueblos de occidente, principalmente en Atenas, sin embargo, la democracia de sus inicios presentaba características muy distintas a las que posee hoy en día; diferencias derivadas de la diferencia de extensión de territorio y además la desigualdad en trato que había entre los pobladores pues mujeres y esclavos no tenían acceso a la participación ciudadana. Aunque el derecho natural ya era reconocido, éstos eran derechos a los que los esclavos no podían acceder y era inconcebible que los tuvieran.

Con el tiempo, la democracia fue adaptándose a las nuevas sociedades, la Escuela Clásica del derecho natural, introdujo la cuestión de la legitimidad del régimen político basado en la voluntad de los ciudadanos y lo más importante es que señala el respeto a los derechos naturales de todas las personas.

Con la aparición de los derechos humanos y la independización de diversos Estados, fue también haciéndose más presente la necesidad de crear derechos políticos que garantizara la participación de los individuos en las decisiones de sus gobiernos.

La democracia y su relación con los derechos humanos se concreta con la Declaración Universal de Derechos humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en 1948, en las cuales se postula el derecho para participar en los gobiernos de sus países, de manera directa o por representantes, y el derecho a participar en elecciones populares las cuales deberán ser libres y secretas. Es así, que con estos derechos se hacen evidentes la relación entre estos y la democracia pues reúnen los requisitos para el ejercicio del sistema democrático, y ahí es donde nace la relación entre derechos humanos y democracia la cual se planteará en el presente proyecto.

4. Hipótesis de investigación.

Los derechos humanos están sobrepasando las instituciones democráticas, pues la sociedad actual exige mayor participación que la que un sistema democrático puede ofrecer. Además, la democracia representativa no permite ejercer plenamente los derechos como sí lo haría una democracia participativa, además en la era de la globalización se tiene mayores herramientas para hacer llegar la democracia a todos sus miembros. Por, último se plantea sí la democracia es un derecho humano, o bien, los ordenamientos jurídicos en materia de derechos humanos solo establecen los elementos con que se garantizará el pleno goce de los derechos políticos.

CAPÍTULO UNO
ENTENDIENDO A LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS
HUMANOS

1. ENTENDIENDO LA DEMOCRACIA

Como se mencionó en la introducción de esta tesina, para hacer un estudio de la relación democracia-derechos humanos, es necesario hacer primero abordar cada uno de estos instrumentos. Es por ello que en el presente apartado se hará un análisis de la democracia, desde cómo fue que apareció en la historia de las sociedades, así como su concepto y elementos.

La democracia ha sido una institución política con una larga historia, sin embargo, no es lo que fue en sus inicios, incluso me atrevo a decir que conserva muy poco de lo que fue cuando nació esta forma de gobierno, es por ello que vale la pena dedicar parte de este trabajo comprender la raíz de esta institución política.

1.1 El origen de la democracia

Hace miles de años atrás, en la antigua ciudad de Atenas nació la institución política más popular en la modernidad: la democracia. La organización social, económica y política de las polis atenienses, le permitieron crear una forma de gobierno a la que llamaron democracia la cual se ajustaba perfectamente a su forma de organización no solo cultural sino también territorial, ya las polis al no tener una extensión tan amplia podían contemplar a todos sus ciudadanos.

A la forma de gobierno ateniense se le denominó democracia, porque como menciona Sabine, la administración está en manos de la masa de ciudadanos, no de una minoría¹. Sin embargo, la concepción de masa de ciudadanos dista mucho de lo que en la actualidad se puede entender como tal, esto es así, pues en la antigua Atenas la calidad de ciudadano era un atributo al que no todos tenían acceso ya que las mujeres y esclavos quedaban excluidos de esta denominación.

¹ Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, 3ª ed., trad. de Vicente Herrero, México, FCE, 2009, p. 38.

Las instituciones políticas democráticas atenienses, estaban constituidas con el fin de dar la mayor participación posible a sus ciudadanos, es por ello que deviene la multicitada definición de la democracia, que bien lo dice Sartori, es literalmente el *poder del pueblo*², pues su significado original es tan preciso y transparente, y se entiende tal como se traduce de su raíz latina *demos* (pueblo) y *kratos* (poder). Sin embargo, hay que tener en cuenta que *demos*, significó en el siglo V a.c., a la comunidad ateniense reunida en la asamblea popular³.

La democracia nació de la misma naturaleza de un pueblo que por sus costumbres, leyes, instituciones, organización, territorio, entre otras, hicieron posible que esta organización política tuviera grandes frutos en sus tiempos, y se le considerara la más eficiente, no por ello libre de errores. Incluso filósofos como Platón y Aristóteles, estaban conscientes de que la democracia podía ser buena para un estado, pero también podía caer en una mala administración de la mayoría que degeneraría en una *demagogia*, como éstos filósofos se referían a la democracia extrema, la cual no se basaba en las leyes, como sí lo era la democracia moderada, la cual era una de las formas puras de gobierno.

Hasta aquí, se puede decir que la democracia en su más pura y original concepción, era la forma de organización política que buscaba la participación de la mayoría de los ciudadanos en las decisiones del gobierno, sin embargo, es difícil en la actualidad concebir en la práctica los objetivos originales de la democracia pues o se tienen las características que existían en aquellos pueblos.

Es por ello, que la concepción de democracia de manera semejante a como la entendemos hoy en día surge hasta en la época del medievo; alcanzando la madurez en los siglos XVII y XVIII en la Europa de la Ilustración, como una reacción contra el orden político imperante de la época⁴. De hecho, la democracia

² Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia: 1. El debate contemporáneo*, 2ª ed., Madrid, Alianza Universidad, 2000, p. 26.

³ *Ibidem*, p. 41-42.

⁴ Ayala Sánchez, Alfonso (coord.), *Democracia en la era digital*, México, UNAM, 2012, p.4.

contemporánea es mucho más de lo que era el antiguo gobierno de los pueblos atenienses y griegos, encontramos ahora una concepción compleja basada en situaciones históricas distintas. García Cuitián, hace mención de que algunos autores piensa que habría sido más acertado utilizar un nombre distinto para referirse a la nueva concepción del gobierno popular en el contexto de las sociedades modernas⁵.

Me atrevo a señalar que la democracia tiene un origen filosófico o teórico, un origen práctico. Ya que fue resultado de las corrientes de pensamiento que resaltaba la liberalización del hombre y la demanda del respeto a los derechos que protegieran la dignidad humana; y por otra parte, alimentados de los nuevos pensamientos críticos a los gobiernos autoritarios, surgieron movimientos para pedir más derechos, de hecho Antony Oberschall afirma que la democracia y los movimientos sociales comparten mucha historia, pues movimientos que lucharon por abolir la esclavitud, movimientos a favor del sufragio universal, el movimiento por los derechos civiles, ayudaron a crear más democracia⁶.

Las doctrinas políticas durante la edad media crearon un puente entre el poder nominal y el ejercicio del poder mediante la *fictio* de la representación, esto es, a través de la delegación del ejercicio del poder por su titular en otra persona⁷. Se entiende como ficción pues no había realmente una cesión de soberanía, sino que simplemente la representación era cuestión de legitimación para el gobierno. No obstante, de aquí comienza a surgir la necesidad de representación que fue retomada posteriormente por los filósofos que dieron un giro a la teoría política de aquella época.

⁵ García Guitián, Elena, "El discurso liberal: democracia y representación", *La democracia en sus textos*, Madrid, España, Alianza Editorial, 1998, p. 226.

⁵ Beachler, Jean, *Breviario de la democracia*, trad. de Alfonso Lizaraburu, Madrid, UNESCO, 1996, p. 115.

⁶ Ortega Ortiz, Reynaldo Yunuen (ed.), *Caminos a la democracia*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2001, p. 25.

⁷ Sartori, Giovanni, *op. cit.*, p. 52.

El pensamiento filosófico durante la Ilustración, cuestionó fuertemente los regímenes políticos de la época, el poder absoluto que guardaban los gobiernos monárquicos terminó por despertar el deseo de libertad política de los miembros de la sociedad. Uno de los principales doctrinarios de la época fue John Locke, quien defendía la idea de que todas las personas tienen la habilidad de razonar y por lo tanto pueden gobernarse a sí mismas y ver por el bien de la sociedad⁸.

Las ideas de Locke, al unirse con la teoría de división de poderes de Montesquieu, así como el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau en cuanto al poder de los pueblos para gobernarse por sí mismos por medio de la soberanía popular, dieron como resultado una nueva teoría política que se materializó con la creación de las Constituciones de los siglos XVIII y XIX, en Europa y América.

Debido a lo anterior, como menciona Ayala, la democracia moderna tiene esa característica liberal, pues tuvo su origen en el poder social, fruto de la razón⁹. Cabe señalar que, al estar creada bajo un pensamiento liberal, tiene por obligación la búsqueda de la igualdad; ya que como menciona Philip Petit, citado por Martínez Valdés, la igualdad de circunstancias disminuye las oportunidades de explotar y manipular a la gente y mejorar las expectativas de libertad¹⁰. La igualdad permite a la sociedad participar en las decisiones de sus gobiernos sin que sean discriminados, ya sea que participen de manera directa o indirecta, dependiendo del tipo de democracia ya sea participativa o representativa; sin embargo, este aspecto no es determinante en este trabajo.

Actualmente, la democracia como poder del pueblo, se ha convertido en el poder de la mayoría puesto que por las características de las sociedades modernas distan mucho del pueblo ateniense de la democracia originaria, ahora al hablar de ciudadanos se comprende a todas las personas pertenecientes a un Estado, o de

⁸ Ayala Sánchez, Alfonso, *op. cit.*, p. 5.

⁹ *Ibidem*, p. 6.

¹⁰ Martínez Valdés, Ana K., *La democracia en México: ¿transición o retroceso?*, México, UDLAP, 2005, http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/martinez_v_ak/capitulo1.pdf

manera más amplia y moderna, el ciudadano es todo aquel ser político poseedor de un conjunto de derechos y obligaciones que determinan no sólo la pertenencia a una comunidad nacional, sino la participación en la vida social que permite el ejercicio sobre el espacio público¹¹. Es decir, que la ciudadanía es aplicable o tiene como requisito la pertenencia a una Estado. Cabe señalar también que como se aprecia, no solo el concepto de democracia ha cambiado, sino también la misma acepción de ciudadano.

La concepción de democracia sufrió grandes cambios, lo cual ha llevado a perder su sentido originario, aunque conserva su sentimiento más puro: la participación ciudadana en la vida política. Actualmente, la democracia ha dejado de ser sólo una forma de gobierno en la que sus ciudadanos participan de la vida política de sus Estados, sino que se ha vuelto un elemento de legitimación de los gobiernos, se ha vuelto el escenario donde el poder soberano del Estado y los gobernados conviven guiados por un conjunto de leyes, las cuales redimen los ideales democráticos, ideales que llevan los elementos distintivos de las democracias y los cuales hacen distinguir este tipo de gobierno de otros.

1.2 Concepto y elementos de la democracia

Del apartado anterior se mencionó que la palabra democracia se derivó de la raíz griega *demos* que significa pueblo y *kratos* cuya significación es poder o gobierno, lo cual tiene como resultado que democracia literalmente se entienda como el poder del pueblo o gobierno del pueblo. No obstante, con la transformación de la institución democrática a través del tiempo, su concepción también ha sufrido cambios, aunque manteniendo su naturaleza.

¹¹ López Pontigo, Lydia, Una breve revisión del concepto de ciudadanía, Revista de educación, cooperación y bienestar social, México, Núm. 2, octubre de 2013, <http://revistadecooperacion.com/numero2/02-04.pdf>

Así tenemos algunas definiciones como la de Oberschall, que entiende la democracia como un conjunto de instituciones políticas complejas y entrelazadas que consiste, entre otras cosas, en elecciones libres y justas, con sufragio universal; rendición de cuentas de los servidores públicos a su electorado o a la legislatura; Estado de Derecho; ausencia de control del Estado sobre la sociedad civil¹².

Existen también doctrinarios que incluyen en su definición aquellos derechos que hacen posible a la democracia, recalcando sus características de la búsqueda de un orden y paz social, así tenemos a Juan J. Linz que por su parte, define la democracia como:

“Un sistema político para gobernar basado en la libertad legal para formular y proclamar alternativas políticas en una sociedad con las libertades de asociación, de expresión, y otras básicas de las personas que hagan posible una competencia libre y no violenta entre líderes, con una revalidación periódica del derecho para gobernar, con la inclusión de todos los cargos políticos efectivos en el proceso democrático y que permita la participación de todos los miembros de la comunidad política, expresados pacíficamente”¹³

Desde un punto de vista contractualista la democracia es vista como un contrato o nudo de contratos que ligan entre ellos, según términos definidos a actores individuales y colectivos¹⁴, esto basado en la característica de la obediencia en el interés, ya que desde esta teoría propuesta por Baechler las personas obedecen aquellas que eligen obedecer, ya sean actores particulares o colectivos. Esta propuesta es distinta a las otras, vemos en ella la influencia de Jean Jacques Rousseau pues el pueblo es el soberano, pero decide ceder parte de esta soberanía a un gobernante para que dirija al Estado, sobre todo tomando en consideración que en la actualidad se vuelve imposible practicar una democracia directa por el

¹² Ortega Ortiz, Reynaldo Yunuen (ed.), *op. cit.*, p. 24.

¹³ Linz, Juan J., “Teoría de la democracia: los problemas de las democracias y la diversidad de democracias”, *La democracia en sus textos, op cit.*, p. 226.

¹⁴ Beachler, Jean, *Breviario de la democracia*, trad, de Alfonso Lizaraburu, Madrid, UNESCO, 1996, p. 75.

gran número de ciudadanos que integran cada Estado. En esta definición el actor colectivo sería entendido como órganos políticos que gobiernan mientras que los actores individuales serían los ciudadanos.

Las definiciones de democracia son variadas, sin embargo, existen puntos comunes en éstas que encierran la verdadera naturaleza de la democracia derivada en el papel principal de los ciudadanos que eligen su gobierno. Actualmente, la concepción de democracia no solo es utilizada para denominar la forma de gobierno, sino también se habla de democracia económica, democracia industrial, democracia social, haciendo referencia a la aplicación de sus principios en otras ramas de la sociedad. Así por ejemplo la democracia social, como menciona Giovanni Sartori revela una sociedad cuyo ethos exige a sus propios miembros verse y tratarse como socialmente iguales¹⁵. Aunque también este mismo autor, señala que la democracia en sentido social y económico, complementa a la democracia en sentido político.

Como se señaló anteriormente, la democracia no solo se trata de una forma de gobierno compuesta por instituciones políticas, también comprende un conjunto de principios, valores y determinadas prácticas que hace que un gobierno sea considerado democrático, además se pone de manifiesto el imperio de una ley, es decir un Estado de Derecho para que las acciones de la democracia puedan estar respaldada en un cuerpo legal y se mantenga un límite al poder del gobernante.

Es difícil hacer una lista de aquellos elementos que caracteriza a una democracia, pues no hay consenso en ello, además que éstos pueden tener distintas formas y expresiones a través de las culturas y expresiones alrededor del mundo, pues son

¹⁵ Sartori, Giovanni, ¿Qué es la democracia?, México, Taurus, 2008, p. 20.

más principios fundamentales, no prácticas uniformes¹⁶. Es así que prácticamente se habla de principios de la democracia los cuales son sus elementos distintivos.

En el libro *Democracy in brief*, publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, se hace una lista las principales características de la democracia¹⁷ las cuales son las siguientes:

- Gobierno en el que el poder y la responsabilidad cívica son ejercidas por los ciudadanos adultos, directamente o a través de representantes elegidos libremente.
- Basada en el principio de la regla de la mayoría y los derechos individuales.
- La democracia tiene como función principal la protección de los derechos humanos básicos.
- Se conduce bajo elecciones libres y justas, abierta a los ciudadanos con edad para votar.
- Los ciudadanos tienen derechos, pero también la obligación de participar en el sistema político.
- La sociedad democrática se dirige bajo los valores de tolerancia, cooperación y compromiso.

Otros autores como Beetham y Boyle señalan que la democracia tiene cuatro componentes o elementos principales: elecciones libres y limpias; un gobierno abierto o transparente y responsable, unos derechos civiles y políticos, y una sociedad democrática o civil¹⁸. Entendiendo por derechos civiles y políticos todas aquellas libertades que coadyuvan al ejercicio de las actividades políticas del

¹⁶ Clack, George (ed.), *Democracy in brief*, U.S. Department of State, Estados Unidos, 2007, p. 5, recuperado de https://static.america.gov/uploads/sites/8/2016/07/Democracy-in-Brief_In-Brief-Series_English_Hi-Res.pdf < 31 de marzo de 2017 >

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ Beetham, David y Boyle Kevin, *Cuestiones sobre la democracia: conceptos, elementos y principios básicos*, Madrid, UNESCO, 1995, p.37.

ciudadano, y por sociedad democrática o civil, a las asociaciones o instituciones independientes a las del Estado.

Sin duda, estas características se desprenden del pensamiento filósofo-político que dio origen a la democracia moderna, en aquel ideal de igualdad y libertad de los ciudadanos, también cabe señalar que el elemento original de la democracia que ha sobrevivido desde su nacimiento en el antiguo occidente es la importancia de la participación ciudadana.

La regla de la mayoría es un elemento de la democracia que devino por la ampliación del término de ciudadano, ya que al comprender un mayor número de personas está claro que no se podrá tener el consenso de todos, sino que se hará valer la voz de la mayoría. Sartori habla de la mayoría limitada característica de la democracia, pues la mayoría es como un término ficticio ya que debe haber una limitante a esa mayoría pues al hacer uso excesivo del poder de las mayorías, el sistema dejaría de funcionar como una democracia¹⁹. Esto no quiere decir que se debe dejar de lado el derecho de las minorías, ya que también forman parte de la ciudadanía y como tal, tienen los mismos derechos; simplemente se trata de que en el gobierno democrático se tomará en cuenta la opinión de todos los ciudadanos que participen en la toma de decisiones.

1.3 La democracia como forma de gobierno

La historia de las civilizaciones ha mostrado las diferentes formas que cada una ha tenido para organizarse, la misma naturaleza humano nos guía a adecuarnos a cierto orden que permita una mejor relación entre todos los elementos del Estado de manera que se logre la coordinación de todo el aparato estatal y el control de los gobernados. Es así, que la forma de gobierno se refiere a la manera en que un Estado se encuentra organizado políticamente.

¹⁹ Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia...*, cit., p. 57.

Existe dos criterios fundamentales para la clasificación de las formas de gobierno y corresponden a las preguntas principales de: ¿quién gobierna? y ¿cómo gobierna? Las teorías utilizadas para responder estas preguntas son las teorías clásicas políticas de Aristóteles, Maquiavelo y Montesquieu, y la más reciente, la de Kelsen. Aristóteles retoma la clasificación utilizada por Platón en su obra el Político pero hace una división tripartita en la que distingue tres formas puras: la monarquía, la aristocracia y la democracia moderada; y tres formas impuras: la tiranía, la oligarquía y democracia extrema o demagogia²⁰, las formas puras se caracterizan por su sometimiento a la ley, agregando que la democracia moderada es además un Estado gobernado para el bien general.

Maquiavelo, en cambio, hace una bipartición en la que establece una distinción entre monarquía y república, la cual abarca tanto una forma aristocrática como la democracia²¹, por su parte Montesquieu solo modifica un poco la teoría de Maquiavelo y agrega el despotismo. Hasta aquí, estas tres clasificaciones clásicas han sido tomando en cuenta el número de personas en las que recae el poder. A diferencia de las anteriores, Kelsen utiliza una clasificación con base en el criterio de si las decisiones colectivas son autónomas o heterónomas²², las decisiones autónomas se caracterizan porque son los mismos ciudadanos los participan de manera directa o indirecta en las leyes que los gobernarán, mientras que las heterónomas, por el contrario, las leyes son impuestas a los gobernados de manera externa, por ende conforme a lo expuesto por Kelsen, la democracia es el ejemplo del gobierno autónomo y la autocracia o dictadura, es el gobierno heterónimo.

Las formas de gobierno nos permiten ubicar a la democracia en contraposición con otras formas y así distinguir cuando nos encontramos frente a este tipo de gobierno.

²⁰ Sabine, George H., op cit., p, 101.

²¹ Yturbe, Corina, *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2001, pp. 56-57.

²² Ibidem, p. 58.

2. ENTENDIENDO A LOS DERECHOS HUMANOS

Ahora toca el turno de hablar sobre los derechos humanos, el otro elemento de esta tesina. No cabe duda que los derechos humanos son un tema que desde su aparición en la historia de la humanidad son un tema de estudio inacabable, desde que éstos fueron incluidos en las legislaciones de diversos países han sufrido cambios, agregando o ampliando los existentes. Ahora nos encontramos en una etapa de protección a estos derechos, una vez que éstos se encuentran protegidos y garantizados en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, pasa a manos de los gobiernos la responsabilidad de buscar que los derechos humanos sean ejercidos plenamente en sus Estados y así también de que los integrantes de cada nación respeten los derechos de los demás y se sientan libres de reclamarlos cuando éstos le son violentados.

2.1 El nacimiento de los derechos humanos

Los derechos humanos nacieron de la preocupación de dar protección a la dignidad humana, ya que durante mucho tiempo los gobiernos autoritarios pisotearon y manipularon el gobierno, violentando los derechos de las personas, al respecto, Marín Castán afirma que la dignidad humana es la causa de que se reconozcan derechos, es su justificación²³. Una vez que se llevó al plano político la necesidad de crear derechos que protejan al hombre, comenzó la lucha por su reconocimiento y protección.

Así, la defensa de los derechos humanos, tuvieron como concepción filosófica a la persona, dando paso a la creación de un sistema jurídico que garantice estos derechos, a través del derecho positivo²⁴. Los derechos humanos fueron el producto

²³ Marín Castán, María Luisa, "La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales", *Revista de Bioética y Derecho*, Enero de 2007, p. 3, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78339709002> < 2 de abril de 2017 >

²⁴ Solís García, Bertha, "Evolución de los derechos humanos", en Margarita Moreno-Bonette y Rosa María Álvarez de Lara (coord.), *El estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, t. I, p. 78, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3100/9.pdf> < 7 de abril de 2017 >

de la necesidad del hombre de sentirse protegido en su persona, contra los demás y sobre todo contra el Estado mismo. La defensa de la dignidad humana fue el impulso para el reconocimiento de derechos, no en balde la Declaración Universal de Derechos Humanos en su preámbulo hace mención sobre la dignidad humana al establecer:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, [...]

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana”²⁵

Es imposible apartar el estudio del origen de los derechos humanos de la concepción filosófica puesto que estos derechos son más que un término jurídico-político, además que el mismo concepto de dignidad humana, base de los derechos humanos, tiene una esencia filosófica. Ante de iniciar con el análisis histórico de los derechos humanos, he de compartir la definición de dignidad humana, ya que es un elemento indispensable para entender la evolución de los derechos; así tenemos que dignidad humana es entendida como “valor intrínseco (que forma parte de su esencia o es parte fundamental) e inalienable (no es posible transmitir o renunciar) de todo ser humano, independientemente de su condición social o económica, raza, religión, edad, sexo, etc”²⁶; es decir, que la dignidad humana hace referencia al valor que una persona tiene por el simple hecho de ser persona el cual es el mismo para cualquiera.

Durante la época de la cultura griega y ateniense, existieron algunas manifestaciones semejantes a los derechos, aunque con las limitaciones planteadas

²⁵ Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, preámbulo, adoptada el 10 de diciembre de 1948, ONU, recuperado de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf <25 de marzo de 2017>

²⁶ Wikispaces, Dignidad humana, elaborado el 14 de marzo de 2013, recuperado de <http://dhpedia.wikispaces.com/Dignidad+humana> <1 de mayo de 2017>

en el primer capítulo en cuanto al requisito de ciudadanía que otorgaba derechos de participación en la vida política de la *polis*. Pero el impulso más notorio sucedió durante la época del pensamiento cristiano, que tomó como base los textos bíblicos y comenzó a introducir el concepto de dignidad humana, con la característica de que el valor de las personas era en referencia al hombre como creación a imagen y semejanza de Dios, y reconocían la igualdad en los hombres, pero por ser considerados hijos de Dios, este tipo de pensamiento fue resaltado en las doctrinas de Sa Agustín y Santo Tomás.

Con anterioridad al siglo XVII, es decir, antes de que estallara la Revolución Francesa, existía en la época una fecunda filosofía política que dio margen al deseo de creación de derechos del hombre. Grandes pensadores como Descartes, Thomas Hobbes, Spinoza y sobre todo John Locke tuvieron gran influencia en los primeros documentos que reconocieron los derechos humanos. Locke, por ejemplo, sostenía que los hombres tienen un derecho natural a la vida, a la libertad y a la propiedad, que el pueblo funda el gobierno para la protección de estos derechos²⁷. Vemos aquí uno de los ideales de la Revolución y que dieron pie a la demanda de derechos que se vieron materializados con los documentos nacionales e internacionales inspirados en pensamientos como los de Locke.

A los documentos que positivaron los derechos humanos se les ha atribuido diversos antecedentes, sin embargo, he de partir desde la Declaración de Derechos de Virginia en 1776 así como la Declaración de Independencia de las colonias de América, ya que en estos documentos comenzaron a gestarse los derechos humanos como tales. Pues como menciona Solís García, estas Declaraciones sembraron los gérmenes de los que habrían de brotar, los principales documentos en la historia de los derechos humanos, en especial las famosas declaraciones francesas de derechos del hombre²⁸. Aunque el reconocimiento de derechos

²⁷ Tünnermann Bernheim, Carlos, Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo, 2ª ed., Venezuela, UNESCO, 1997, p. 13, <http://sajurin.enriquebolanos.org/vega/docs/3150.pdf>

²⁸ Solís García, Bertha, *op. cit.*, p. 89.

comenzó tiempo atrás, sin embargo, estos marcaron el inicio de los derechos positivados por lo que adquirieron un mayor peso en el derecho interno e internacional.

La Revolución Francesa que auspicio el pensamiento filosófico político del siglo XVIII, aunado con el constitucionalismo norteamericano, abrió paso a una nueva realidad política y social que se vio cristalizada en la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789²⁹. En este documento se hicieron evidentes las grandes preocupaciones de los políticos y doctrinarios que buscaban salir de la opresión de los gobiernos monárquicos y conseguir la libertad y respeto a la dignidad del hombre. La Declaración francesa, instauró varios derechos que rigen hasta hoy en día, como son el principio de libertad, el derecho a la propiedad, el derecho de una legal audiencia, el derecho a la seguridad e incluso instauró a la democracia como sistema de gobierno³⁰.

Si bien, con anterioridad a la Declaración de 1789, en Inglaterra a principios del siglo XIII había tenido lugar la Carta Magna, documento firmado por el Rey Juan Sin Tierra en el que se prometieron derechos y libertades para el pueblo de Inglaterra³¹, este documento no tuvo el peso jurídico que se deseaba, aunque sí logró contemplar algunos principios que trascendieron a otros estatutos como lo fue el reconocimiento de la garantía de legalidad y de debido proceso, es por ello que algunos autores la consideran también precedente de las declaraciones de derechos humanos.

Aunque estos documentos históricos han dejado huella en las actuales declaraciones de derechos humanos, muchos de los derechos han sido el fruto de luchas sociales en los que los grupos demandan mejores condiciones de vida a través del reconocimiento a ciertos derechos. Poco a poco, los derechos humanos

²⁹ Burgoa, Ignacio, Las garantías individuales, 6ª ed., México, Ed. Porrúa, 1970, pp. 85-86.

³⁰ Ibidem, p. 88.

³¹ Ibidem, p. 80.

fueron adquirieron el peso que tiene hoy en día, primero con su inclusión en el marco normativo interno de las naciones y posteriormente hicieron su aparición en la normativa internacional.

La concepción internacional de los derechos humanos, como se conocen en la actualidad, fue fruto de la necesidad de los gobiernos de las naciones de encontrar un instrumento que protegiera a las personas sobre el poder de los Estados. No fue casualidad, que la Carta de Organización de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, fueran posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Así, con estos instrumentos aparece una noción internacional de los Derechos Humanos, que se convirtió en marco de referencia para que las naciones y ciudadanos del mundo, buscaran adecuarse a sus propias realidades³².

Con la creación en 1946 de la Comisión de Derechos Humanos, organismo internacional dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, se ha contribuido a la creación de nuevos instrumentos internacionales que fortalecen la protección de los derechos humanos, entre éstos, el más importante la Declaración Universal de Derechos Humanos; la cual a pesar de no tener la naturaleza de tratado internacional, la costumbre jurídica le ha dado a ese instrumento el referente fundamental para la interpretación de otros instrumentos de la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas³³.

Los derechos humanos tuvieron que recorrer un largo camino para poder llegar a tener la importancia que tiene hoy en día. Resumiendo lo expuesto en este apartado se puede decir que los derechos humanos nacieron de la concepción de la dignidad humana y la preocupación por protegerla, las teorías antropocéntricas y el iusnaturalismo dieron impulso a que se impusiera esta dignidad sobre el gobierno dando como resultado la demanda de derechos que la persona debe tener por ser

³² Bailón Corres, Moisés Jaime, *op. cit.*, p. 107.

³³ *Ibidem*, p. 108.

vitales para su subsistencia física y social. Cuando estos derechos comenzaron a formar parte de las legislaciones de los Estados, se habla de una positivización de los derechos, es decir, no se crean con las leyes sino se reconocen y se ponen en un plano jurídico, por lo que el Estado se ve obligado a respetarlos y promoverlos. Posteriormente, se fueron incluyendo más derechos para ampliar la protección de la esfera jurídica de las personas.

2.2 Definiendo a los derechos humanos.

Antes de conocer el origen de los derechos humanos, es necesario conocer qué son estos derechos. Fierro Ferráez y Abreu Sacramento, consideran a los derechos humanos como “aquellos derechos inalienables e imprescriptibles que poseen los seres humanos por el solo hecho de nacer”³⁴. Bailón Corres, define a los derechos humanos como “aquellos derechos que el ser humano, considerado individualmente, posee por el simple hecho de ser eso: un miembro del género humano y que en conjunta otorgan dignidad y valor a su naturaleza humana”³⁵.

Por último, Herrera Ortiz los define como “derechos fundamentales que aseguran al hombre la dignidad y el valor que le corresponden como miembro humano de la naturaleza”³⁶, aclarando que el hecho de ser fundamentales hace referencia a que sirven de base a otros derechos.

Quizá definir los derechos humanos sea una cuestión poco problemática, pues actualmente existen diversos textos que nos ofrecen una definición sobre éstos. Lo que cabe destacar de las definiciones aquí expuestas es su característica de

³⁴ Fierro Ferráez, Ana E. y Abreu Sacramento, José P., *Derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales*, México, Oxford, 2012, p. 3

³⁵ Bailón Corres, Moisés Jaime, “Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales”, *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, CNDH, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 12, 2009, p. 104, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r28614.pdf> < 5 de abril de 2017>

³⁶ Herrera Ortíz, Margarita, *Manual de derechos humanos*, 3ª ed., México, Ed. Pac, 1998, p.24.

derechos inherentes a la persona, lo cual se entiende que son derechos que se poseen por el simple hecho de ser un ser humano, por lo que al hacer esta afirmación se entiende que son derechos naturales tal y como eran concebidos por los antiguos filósofos iusnaturalistas como Locke y Hobbes e incluso Platón y Aristóteles, para quienes los derechos naturales son aquellos que tiene el hombre por su simple naturaleza de hombre.

A diferencia de los iusnaturalistas, los historicistas ven a los derechos humanos como una creación humana o invención, por lo que están sujetos al paso del tiempo tanto como al acontecer de la historia³⁷. Atendiendo a estas dos propuestas, considero que si bien los derechos humanos son inherentes a la persona pues no se puede excluir a nadie de ellos, también es cierto que con el paso del tiempo se han visto modificados a la par de los nuevos fenómenos sociales, ya que vemos como se han incluido derechos haciéndolos cada vez más específicos.

Los derechos humanos también han sufrido cambios en su terminología, durante los siglos XVII y XVIII fueron reconocidos como derechos naturales, éstos mismos durante el siglo XIX fueron denominados como derechos públicos subjetivos y posteriormente a la Segunda Guerra Mundial y al proceso de constitucionalización en la Europa occidental ya fueron reconocidos como derechos humanos y derechos fundamentales³⁸. Todos estos términos han sido utilizados para designar a los derechos inalienables de las personas, aunque la doctrina hace una distinción en cuanto a los términos derechos humanos y derechos fundamentales, básicamente son sinónimos, la pequeña diferencia recae en que los derechos fundamentales son los derechos humanos reconocidos por el Estado o Estados, es decir, son derechos humanos positivados³⁹ o en otras palabras, los derechos humanos se convierten en fundamentales cuando son incluidos en las legislaciones.

³⁷ Nino, Carlos Santiago, *Ética y derechos humanos: un ensayo de fundamentación*, Buenos Aires Argentina, Ed. Astrea, 1989, p. 34.

³⁸ Peces-Barba Martínez, Gregorio, *et. al.* (director), *Historia de los derechos fundamentales*, Madrid, España, 2001, Dykinson, tomo II, Siglo XVIII, vol. III, p. 7.

³⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Derechos humanos y derechos fundamentales*,

Para dejar la diferencia más en claro, Javier Jiménez Campo dice “la diferencia se acentúa en el ámbito constitucional y político, toda vez que un derecho fundamental es ante todo un derecho creado por la Constitución”⁴⁰. Se concluye que todo derecho fundamental es un derecho humano, aunque no todo derecho humano puede estar positivado por lo que se entienden que los derechos humanos son más amplios, es por ello que en esta tesina se prefirió retomar el término derechos humanos y evitar así las exclusiones que podría haber.

2.3 Los derechos civiles y políticos

De acuerdo a los bienes tutelados por derechos humanos se han clasificado en categorías. De acuerdo con la doctrina, con la Guerra Fría se relegaron los derechos humanos a un segundo plano que los separó en dos categorías, por un lado, los derechos civiles y políticos y por el otro, los derechos sociales y económicos⁴¹. Por otra parte, para fines académicos los derechos humanos se han clasificado en tres grupos:

- Derechos de primera generación, los cuales tuvieron su origen en la Revolución Francesa y con ellos se impuso al Estado el respeto a los derechos fundamentales del ser humano como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, entre otros⁴². Estos derechos reciben también el nombre de Derechos Civiles y Políticos.
- Derechos de segunda generación o también llamados derechos económicos, sociales y culturales, relacionados con la necesaria obligatoriedad del Estado para que los ciudadanos disfruten de derechos

⁴⁰ Jiménez Campo, Javier, *Derechos fundamentales: concepto y garantías*, Madrid, Trotta, 1999, p. 24.

⁴¹ Fierro Ferráez, Ana E. y Abreu Sacramento, José P., *op. cit.*, p. 213.

⁴² Solís García, Bertha, *op. cit.*, p. 78.

como a la salud, educación, trabajo, en otros más; tiene la característica de que necesitan de la actuación estatal para que se realicen⁴³.

- Y, por último, los derechos de tercera generación, también llamados derechos de solidaridad. De una vida más corta que los anteriores, surgieron como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran⁴⁴. Algunos de estos derechos que integran esta generación son el derecho a la autodeterminación, a la identidad cultural, a la coexistencia pacífica, etc.

Cabe señalar que algunos autores han señalado la existencia de cuatro o hasta cinco generaciones de derechos, sin embargo, para fines del presente trabajo se asumirán solo tres generaciones. En cuanto a los dos primeros grupos, hubo la necesidad de hacer evidente la separación debido a que a unos se les atribuía mayor importancia que a otros, esto llevó a que en 1966 se creara dos tratados: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)⁴⁵, estos tratados han servido también como medio de clasificación de los derechos humanos pues se retoman los dos grandes grupos de derechos.

Los derechos civiles y políticos, fueron los primeramente postulados y debido a su naturaleza también se les ha atribuido el nombre de derechos de libertad o derechos individuales, consagrando determinados ámbitos de acción a la autonomía de los gobernados, garantizándoles la iniciativa e independencia respecto de los demás miembros de la comunidad y el mismo Estado.

Los derechos políticos tienden a reconocer y garantizar la facultad que corresponde a los ciudadanos, por el solo hecho de serlo, de tomar parte en la

⁴³ Bailón Corres, Moisés Jaime, *op. cit.*, p. 111.

⁴⁴ Solís García, Bertha, *op. cit.*, p. 78.

⁴⁵ Fierro Ferráez, Ana E. y Abreu Sacramento, José P., *op. cit.*, p. 213.

actuación o desarrollo de la potestad y actividad gubernativa⁴⁶. Estos derechos se encuentran relacionados con la participación política de un Estado, con ellos se garantiza el acceso a derechos como votar y ser votado, participar en consultas públicas, libertad de expresión, libertad de asociación, entre otros derechos que hacen posible la vida política de un país participativo.

Aunque los derechos de la primera generación fueron los que comenzaron a abrir el panorama de los derechos humanos, en particular, los derechos políticos no tuvieron en un inicio la importancia que tiene hoy en día. Son las nuevas exigencias sociales y políticas, las luchas por la ampliación del sufragio y el desarrollo del movimiento obrero, las nuevas situaciones a través de las cuales se conquistaron los derechos de la primera generación, esto es, los de participación política, los que exigen una exteriorización o ejercicio cuya naturaleza y función pugnará con los estrechos corsés del Estado liberal⁴⁷. Los derechos políticos fueron derechos que para que los ciudadanos tuvieran un acceso pleno, hubo que primero que conquistar otros derechos como el derecho a la igualdad principalmente, el cual permitió ampliar el sufragio para que todos sin excepción pudieran ejercerlo.

La historia de las naciones ha dejado ver cómo los derechos políticos no tenían el alcance que hoy tienen, basta mencionar que ahora todos los ciudadanos de los gobiernos democráticos tienen acceso a estos derechos y no como sucedía años atrás en los que los derechos políticos eran exclusivos sólo para una parte de los ciudadanos, pero esta inclusión ha sido gracias a los movimientos sociales que exigieron en un principio la participación de las mujeres en el derecho al voto y a participar en la vida política de sus Estados y posteriormente también los movimientos anti-raciales que propugnaron por la igualdad de trato y por ende también ser tomados en cuenta como ciudadanos de las naciones a las que pertenecían.

⁴⁶ Rodríguez y Rodríguez, Jesús, "Derechos humanos", en *Introducción al derecho mexicano*, México, UNAM, 1981, t. I, pp. 212-213.

⁴⁷ Gómez Sánchez, Yolanda (coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, México, CNDH, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2004, p. 222.

CAPÍTULO DOS
LA COMPLEJA RELACIÓN ENTRE DEMOCRACIA Y
DERECHOS HUMANOS

1. ENTENDIENDO LA RELACIÓN DEMOCRACIA-DERECHOS HUMANOS

Una vez analizados en particular cada uno de los elementos de este trabajo, se pasará a hacer la crítica de todo lo que implica esta relación. Tanto la democracia como los derechos humanos son términos que tienen no solo un matiz jurídico-político, ya que como se vio incluyen también aspectos filosóficos y sociológicos, por lo cual hacen que esta relación tenga más referencia que el compartir un marco jurídico.

1.1 Surgimiento de la relación democracia-derechos humanos

Como se puede deducir del capítulo anterior, la democracia tiene una vida más larga que los derechos humanos, pues mientras la democracia se gestó en las primeras civilizaciones de occidente alrededor del siglo IV a.c., los derechos humanos se comenzaron a cristalizar como tales, a finales del siglo XVIII, teniendo en cuenta la concepción de algunos autores que señalan el inicio de los derechos humanos con posterioridad a la Edad Media, ya que a partir de ésta época se comenzaron a establecer en documentos el reconocimiento de ciertos derechos sobre todo los de propiedad.

Es así que la democracia a pesar de su larga vida, renació o más bien, se renovó a partir de la Revolución Francesa y las revoluciones de independencia de las colonias de América, producto también de las ideologías liberales que de la misma manera dieron pie para la demanda de derechos. Es decir, que la democracia y los derechos humanos comparten los mismos impulsores, pues ambos fueron el resultado de la abolición de los gobiernos autoritarios, a través de revoluciones y guerras, así como también del pensamiento crítico de la época.

Si se toma en cuenta a los derechos naturales de las antiguas civilizaciones, entonces se puede hablar de una coexistencia de estos derechos con la democracia, aunque ambos desde una concepción distinta a la actual. La democracia y los derechos humanos compartieron etapas que los fueron materializando hasta llegar a su positivación y su reconstrucción, pues ambos se

siguen transformando conforme el paso del tiempo y los nuevos fenómenos sociales.

Es claro que la democracia y los derechos humanos tuvieron su auge de manera común, y es ahí donde cabe preguntarse: ¿quién originó a quién?, fue la creación de gobiernos democráticos los que introdujeron los derechos humanos en el sistema normativo, o fue la demanda de derechos los que convirtieron a los gobiernos en Estados democrático. Por un lado, están aquellos autores quienes atribuyen a la instauración de instituciones democráticas el nacimiento de derechos, por otro parte los que enfatizan en que la lucha por el reconocimiento de derechos ha hecho a los gobiernos más democráticos.

Bailón Corres parece asignar a los derechos humanos el fortalecimiento de la democracia al señalar que las declaraciones de derechos de las colonias americanas, sus declaraciones de independencia, así como la declaración de derechos del hombre y del ciudadano en Francia, incorporaron una visión de lo que el Estado debía ser: un ente resultado del acuerdo de la sociedad, sometidas a normas jurídicas y con controles establecidos para limitar su poder y garantizar las libertades y los derechos de los ciudadanos⁴⁸, características que pueden atribuirse a un estado democrático. Así que los documentos que sirvieron de base para suprimir el poder monárquico e instaurar gobiernos liberales, fueron también aquellos que reconocieron e institucionalizaron los derechos del hombre de acuerdo a este autor

Además, Bailón Corres agrega que la lucha por la conquista de los derechos de primera generación, es decir, los derechos civiles y políticos, estuvo relacionada con el paso de la sociedad feudal a la capitalista, con la construcción del estado moderno⁴⁹. Dado que el estado moderno se caracterizó por la introducción de

⁴⁸ Bailón Corres, Moisés Jaime, *op. cit.*, p. 109.

⁴⁹ *Idem.*

elementos democráticos, es posible señalar que la conquista de los derechos civiles y políticos tuvo relación con el renacimiento de la democracia.

Antony Oberschall, como se había mencionado anteriormente, menciona que la democracia se alimentó también para su nacimiento de los movimientos sociales, movimientos que propugnaron por derechos como el derecho a la igualdad, a la libertad, el derecho al voto; derechos humanos que al ser garantizados en las leyes de los Estados fortalecen el gobierno democrático. Por lo cual, este autor es claro que se clasifica entre los autores que ven en los derechos humanos el camino a la democracia.

Las anteriores posturas ven en los derechos humanos el impulsor hacia el camino democrático ya que al incluir la protección de derechos como los de igualdad, libertad, derecho al voto, libre expresión, entre otros más, que crean los medios necesarios para que la democracia pueda florecer, pues como se verá más adelante los derechos humanos forman parte esencial del gobierno democrático.

Por otro lado, Ronald Dworkin afirma que cuando el procedimiento democrático establecido en la constitución histórica se aproxima más adecuadamente a la constitución ideal del poder, la constitución histórica de los derechos presumiblemente coincide con la constitución ideal de los derechos⁵⁰. Es decir, con el nacimiento o imposición de un gobierno democrático en un Estado, se imponen también un sistema de protección a los derechos humanos, pero además si en el gobierno democrático hay congruencia entre las leyes y la defensa de estas en la realidad social, entonces los derechos tendrán una base más fuerte. Por ende, cuando una democracia es efectiva, también los derechos humanos se ven beneficiados como si el fruto de la democracia fueran los derechos.

La relación de la democracia y los derechos humanos nació en el momento en que la sociedad decidió poner fin al gobierno autoritario e instaurar gobiernos

⁵⁰ Dworkin, Ronald, *et. al., op. cit.*, p. 19

basados en el respeto a la dignidad humana y la participación ciudadana. Desde el momento que un Estado introduce leyes que reconozcan la igualdad de sus ciudadanos y permite a estos la participación en la vida política, es ahí cuando al otorgar derechos se fortalece la democracia.

La relación entre estas instituciones se ha vuelto tan popular en la práctica política y social, que imaginarse el uno sin el otro es imposible, incluso hay autores como Juan Antonio Travieso que dicen que “la experiencia universal señala que no hay cambio posible sin una democracia sustentada en los derechos humanos, No hay modernización ni democracia sin derechos”⁵¹. Puede sonar un tanto condenatoria lo expuesto por este autor, no obstante, es una realidad, puesto que desde que estos conceptos se formalizaron en los instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales, el excluir los derechos humanos de la democracia la volvería ineficaz o más bien, ni siquiera se podría hablar de una democracia.

Con base en lo anterior, los cambios políticos y jurídicos que surgieron a través de las guerras, revoluciones y movimientos sociales, llevaron al reconocimiento de derechos. Por ejemplo, en el siglo XVIII se comenzaron a imponer límites al poder y surgieron las primeras garantías procesales, como sucedió en Inglaterra, aunque no tuvieron un gran peso sobre el gobierno si sentaron las bases de los primeros derechos para los individuos; más tarde las guerras de independencia de las colonias americanas y la Revolución Francesa que tuvieron como resultado los primeros instrumentos jurídicos que reconocían libertades para el hombre y ciertos derechos que ya comenzaban a pesar sobre el gobierno. Así, a partir del siglo XIX comenzaron a gestarse nuevos derechos que fueron necesarios para una mejor práctica política, como por ejemplo el derecho a la igualdad que tuvo auge a través de los movimientos anti raciales.

⁵¹ Travieso, Juan Antonio, Derechos humanos y derecho internacional, 2ª ed., Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliastra, 1996, p.40.

Cada una de las etapas descritas supra fueron construyendo las bases de los gobiernos democráticos, es decir, con el reconocimiento de estos derechos se fue formando una forma de gobierno la cual en combinación con la cultura occidental y la tradición de tomar las figuras políticas greco-latinas se formó el gobierno democrático. De alguna manera, se mantuvo la esencia del poder del pueblo que pregona la democracia, con la diferencia que ahora se realiza a través de la representación y, en conjunción con los derechos humanos se le ha podido hacer un gobierno efectivo o al menos no autoritario, se construyó así una forma de gobierno que logró acabar con las limitaciones a la participación ciudadana, un gobierno basado en leyes y que protege a la persona otorgándole derechos y garantías.

La relación que existe entre estas instituciones, no solo viene de sus orígenes, es decir, los movimientos sociales, revoluciones y las filosofías políticas de la época; esta relación también comparte su participación en el derecho internacional, pues tanto el ordenamiento jurídico internacional en materia de derechos humanos como las mismas organizaciones internacionales en esta materia, hacen hincapié en la relación de interdependencia entre la democracia y los derechos humanos, relación no solo necesaria sino incluso inevitable. Vale la pena decir que comparten también un marco normativo internacional, que incluso lleva a preguntarse sobre la naturaleza misma de la democracia en el sentido de que, al aparecer junto a los demás derechos humanos en los ordenamientos jurídicos de derechos humanos, sea concebida ésta también como parte de estos derechos, llevando a preguntarse: ¿la democracia es un derecho humano? En el siguiente apartado se buscará la respuesta a esta interrogante.

1.2 La democracia, ¿derecho humano?

Los derechos humanos se han convertido en el estandarte de la democracia, tanto es así que incluso pareciera que los éstos no pudieran existir en un gobierno que no fuera el democrático, lo que hace preguntarse ¿acaso los derechos humanos

solo pueden existir en un gobierno democrático? Al respecto los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos también han generado su influencia en esta perspectiva, si bien no directamente éstos establecen el derecho a un gobierno caracterizado por los elementos que ya se han planteado anteriormente como característicos de la democracia.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 21, se establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto⁵².

Al analizar el anterior artículo sin duda, trae a la mente los elementos característicos del régimen democrático ya se hace referencia a características como las de participación política de manera directa o indirecta, es decir por medio representantes, el derecho a ser votado, resalta el poder del pueblo que se ejerce a través del derecho al voto en elecciones libres e iguales para todos. Pareciera que este artículo describe un gobierno democrático: elecciones libres, derecho a votar y ser votado e igualdad de acceso a estos derechos.

Por su parte, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵³ (PIDCP) establece lo siguiente:

⁵² Organización de las Naciones Unidas, *op cit.*, art. 21

⁵³ Asamblea General de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General, art. 25, recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> < 5 de mayo de 2017>

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2⁵⁴, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Este artículo del PIDCP parece retomar lo ya expuesto en la Declaración, pero por otra parte hay un elemento distinto en este numeral y me refiero a la referencia que se hace en cuanto a que es el único artículo del Pacto que menciona el término ciudadano, con ello se manifiesta que es un derecho particular ya que sólo pueden gozar de él quienes tengan la calidad de ciudadano.

Anteriormente se habló sobre el concepto de ciudadano, con el que se refiere a toda persona perteneciente a un Estado, por ende, el hecho de que el artículo 25 del PIDCP haga mención del término ciudadano, lleva a considerar que los derechos establecidos en dicho numeral son exclusivos para las personas de un Estado o, en otras palabras, una persona solo goza de estos derechos cuando trata de ejercerlos en su nación de origen.

Ahora bien, debido a que los mismos instrumentos internacionales refieren en su articulado a los elementos de cierto tipo de gobierno, cabe preguntar ¿es la democracia un derecho humano?, ¿los instrumentos internacionales de derechos humanos predisponen a los Estados a adoptar cierto tipo de gobierno?

⁵⁴ Artículo 2. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social [...]

Tal pareciera que conforme a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos según los derechos que tiene los ciudadanos, el acceso a la democracia parece ser un derecho. Basta con mencionar el apartado 3, artículo 21 de la Declaración que dice “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público [...]”, que de otra manera significa que el poder recae en la voluntad del pueblo o como los antiguos griegos decía: el poder del pueblo o democracia.

La democracia como se ha mencionado, es una forma de gobierno retomada principalmente de la clasificación hecha por Aristóteles en su libro La República, en la que divide las formas de gobierno en puras e impuras y atendiendo al número de personas en las que recae el poder, colocando a la democracia en las formas puras de gobierno y donde el poder recae en el pueblo. No hay un consenso en la clasificación de la forma de gobierno pues esta depende de si la clasificación es atendiendo al número de personas con el poder soberano, según la forma de ejercer el poder en incluso en la filosofía de gobierno.

Atendiendo a la clasificación clásica de la teoría política, la democracia es la forma de gobierno en el que el poder recae en el pueblo y sus contrapartes serían el gobierno de uno solo, es decir la dictadura o la oligarquía, el gobierno de unos pocos. Con base en esta clasificación y en consideración a lo previsto en la Declaración y el PIDCP el gobierno al que hacen referencia es al gobierno donde el poder recae en el pueblo, por lo tanto, se puede descartar a que se refiere a un Estado en el que poder recaiga en una persona o unas pocas.

Por otra parte, la democracia se caracteriza por ser un gobierno liberal y donde sus ciudadanos deben tener igualdad de condiciones, por lo que atendiendo a estas características un gobierno autoritario sería su antítesis. Debido a que la Declaración y el Pacto resaltan la necesidad de condiciones de igualdad de participación política, así como la libertad de expresión, en definitiva no se puede

tratar de un gobierno autoritario, pues como menciona Enrique Romero, este tipo de gobierno se inspira en el postulado de que ciertas minorías son superiores a las masas⁵⁵.

Un elemento que resalta de lo expuesto en los artículos referidos es la forma de elegir al representante, la cual debe ser por elecciones libres y periódicas, a través del voto secreto de los ciudadanos; no cabe duda, que estos requisitos no encajan con un gobierno monárquico o con una dictadura, en las cuales los ciudadanos no pueden elegir a sus gobernantes. Sin embargo, la democracia es el gobierno en el cual se pueden elegir a los representantes por medio del voto en elecciones que se realizan cada cierto periodo de tiempo.

Al ir descartando cada una de las posibles opciones de gobierno, es evidente que la democracia es el único gobierno en el que pueden ejercerse estos derechos plenamente pues son parte de su naturaleza. La democracia se basa en los derechos de libertad, justicia y equidad, la democracia necesita de los derechos humanos de la misma manera que la democracia es también un requisito para gozar de derechos, incluso derechos no de naturaleza política, como el derecho al acceso a la justicia, a la personalidad jurídica, a la libertad, entre otros.

Queda claro que la democracia se nutre de los derechos establecidos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, pero... ¿la democracia es también un derecho humano? Fernando M. Fernández argumenta que la democracia es un derecho humano y un requisito para que otros derechos puedan realizarse⁵⁶, de hecho, este autor atribuye la falta de un gobierno democrático y sus derechos inmediatos a los países tradicionalmente en conflicto.

⁵⁵ Romero, César Enrique, "Técnicas políticas: formas de Estado y formas de Gobierno", Revista de Estudios Políticos, España, Nº 202, 1975, págs. 83, Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1705048> <4 de mayo de 2017>

⁵⁶ Fernández, Fernando M., "Democracia es un derecho humano", *El Universal*, México, 29 de marzo de 2017 (En sección: Opinión), Recuperado de http://www.eluniversal.com/noticias/opinion/democracia-derecho-humano_645787 <1 de mayo de 2015>

Si del análisis realizado se concluyó que los elementos enlistados en los derechos del Pacto y la Declaración corresponden a una democracia, sin duda es como decir que todas las personas tienen derecho a un gobierno democrático.

Los instrumentos jurídicos regionales en materia de derechos humanos tampoco se quedan atrás en cuando a los derechos políticos, por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José en su artículo 23⁵⁷ incluye los mismos preceptos que los dos ordenamientos ya analizados. Sin embargo, en América Latina la legislación en esta materia va más allá de enlistar las características de la democracia en los derechos, pues en el año 2001 la Organización de los Estados Americanos aprobó la Carta Democrática Interamericana, documento en el cual se establece las bases para el ejercicio de un gobierno democrático representativo exaltando la necesidad del respeto a los derechos humanos y la organización del Estado basada en la división de poderes. De esta Carta resalta el artículo primero que establece: “Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”, con ello se pone de manifiesto de manera explícita que la democracia sí es un derecho.

Con lo ya expuesto, no queda duda que la democracia no solo necesita de los derechos, sino que también es un derecho. En la Resolución 1999/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, se promueve el derecho a la democracia y además este texto fue retomado y fortalecido posteriormente en la resolución 2000/47 en la que se establecen las prácticas e instituciones para el desarrollo de la democracia. El establecimiento de un gobierno democrático es una

⁵⁷ 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

preocupación de los Organismos Internacionales en materia de derechos humanos, se promueve igual que se hace con los demás derechos pues saben que es a través de esta forma de gobierno en donde los derechos humanos pueden tener una mejor protección.

Al implantar a la democracia como un derecho, se dirige a los Estados para que se creen instituciones, procedimientos y normas que permitan cumplir con los requisitos de la democracia ya que de esta forma también se construyen las bases para que otros derechos tengan efecto por el ambiente que construye en el que fácilmente se puede exigir igualdad, respeto, libertad, participación política, etc.

2. EL ESTADO DE DERECHO

Aunque Aristóteles en sus primeras obras resaltaba la necesidad de un Estado gobernado por filósofo cuyas capacidades fueran tan destacables que fuera digno de dirigir a una nación, en sus últimas obras decidió dar un giro en su teoría política para dejar ahora el gobierno en manos de las leyes y no de un soberano. Con los años, la práctica de gobiernos autoritarios hizo evidente que el poder soberano no podía seguir en manos de una persona, no había seguridad jurídica y los gobernados eran violentados en sus derechos. La solución para este problema fue la imposición de leyes que limitaran el poder del gobierno y dieran protección a los derechos y regularan todo el aparato estatal.

Como menciona Haro Reyes, “el Estado de Derecho surge en forma incipiente a finales del siglo XVIII y a principios del XIX, cuando los fundamentos de las revoluciones mundiales impelen a superar el absolutismo de la de la monarquía mediante regímenes democráticos”⁵⁸. El Estado de Derecho es un término moderno pues no tiene la historia que las dos instituciones principales de esta tesina, además

⁵⁸ Haro Reyes, Dante J., Estado de Derecho, derechos humanos y democracia, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p.6, recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2897/7.pdf> <28 de abril de 2017>

su inclusión en la doctrina es más reciente, pues se ha vuelto una terminología más usada de hace unos años a la actualidad, además, cabe señalar que tiene su origen también a partir de la introducción de gobiernos democráticos debido a que se sirve de los elementos de este tipo de regímenes.

El Estado de Derecho no solo se ha sido proclamado en el área jurídica, sino que también ha sido retomado en otras áreas como la política y económica, de hecho, se ha vuelto un término popular en la actualidad pues es como el objetivo de los gobiernos, o más bien, es la base de todo gobierno democrático. Dada la importancia de este concepto en el tema que aquí se ocupa, es necesario dedicar un espacio a la interpretación del Estado de Derecho, pues en él confluyen tanto la democracia como los derechos humanos, de manera que se convierte en un medio de conexión entre éstos.

2.1 ¿Qué implica el Estado de Derecho?

El Estado de Derecho se gestó cuando los gobiernos comenzaron a dejar en manos de las leyes el control del Estado y le quitaron el poder soberano al gobernante, es así que el gobierno del hombre pasa a ser el gobierno de las leyes, terminando así con las arbitrariedades que implicaba el poder en manos de una persona e imponer a la razón de la ley. Con el Estado de Derecho se vino se pusieron limitaciones a los gobernantes además de sentar las bases para la organización del Estado.

El profesor Haro Reyes atribuye a John Locke la primera formulación del Estado de Derecho⁵⁹, ya que en sus ideas existe en por un lado la concepción de que el derecho emana de la voluntad de los ciudadanos, y por el otro, que el gobierno es el mandatario los ciudadanos y su poder se encuentra limitado por los derechos naturales de los individuos. Vemos en el pensamiento de Locke algunos de los

⁵⁹ Ibidem, p. 4.

elementos que conforman el Estado de Derecho actual con el poder de las leyes y las limitaciones al gobierno.

Posteriormente, Kant vino a nutrir lo que se convertiría en el Estado de Derecho al fundamentar las leyes en la razón y la libertad de las personas, esto debido a la capacidad de auto gobernación de los ciudadanos, es decir, por la capacidad de los ciudadanos de dotarse de sus propias leyes atendiendo al orden moral⁶⁰. Finalmente, el término de Estado de Derecho tuvo su apogeo a principios del siglo XIX, surgiendo como antagónico del régimen totalitario y como fruto también del constitucionalismo de la época.

Pero ahora cabe preguntar, a qué nos referimos cuando hablamos de Estado de Derecho, para ello he de mencionar algunas definiciones sobre este término. Díaz Pedroche, define al Estado de Derecho como “todo aquel sistema político que respeta las necesidades básicas y que nadie encuentra por encima de la ley”⁶¹. Por su parte, Guastini citado por Haro Reyes establece que el Estado de Derecho “es en primer lugar, aquel en el que están garantizados los derechos de libertades de los ciudadanos, en segundo lugar, es aquel Estado en el que el poder político está limitado por el derecho y en tercer lugar, es aquel Estado en el que todo acto de poder político está sujeto al principio de legalidad”⁶².

Una definición más completa es la expuesta por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas que define al Estado de Derecho como:

“Un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia,

⁶⁰ Ibidem, p. 6

⁶¹ Díaz Pedroche, Montse, Los derechos humanos, Educación ético-cívica, recuperado de <https://montsepedroche.files.wordpress.com/2010/04/derechoshumanos.pdf> <1 de mayo de 2017>.

⁶² Haro Reyes, Dante J., *op. cit.*, pp. 7-8.

además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal”⁶³

De las definiciones señaladas se puede concluir que el Estado de Derecho es el sistema de gobierno cuyo funcionamiento se encuentra ajustado a las normas jurídicas emanadas de la voluntad de los ciudadanos, de manera que todo el sistema se encuentra subordinado a la ley, evitando así los abusos de la autoridad y la protección de los derechos de los ciudadanos del Estado.

El Estado de Derecho posee ciertas características, algunas de las más comunes son:

- Imperio de la ley,
- La organización del gobierno basado en la división de poderes,
- Garantías procesales básicas, como las de imparcialidad y acceso a la justicia,
- Reconocimiento y protección de los derechos humanos fundamentales de las personas, así como el otorgamiento de garantías para éstos, y
- El respeto a la voluntad de la mayoría, a través de procedimientos que permitan la inclusión de los ciudadanos en el Estado.

De los elementos enlistados, el imperio de la ley o de derecho, es incluso el más mencionado en las definiciones de Estado de Derecho. Con esta característica se hace referencia a la importancia que tienen las normas jurídicas de los Estados sobre todo las Constituciones de éstos, con este elemento toma sentido el principio

⁶³ Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, *El Estado de Derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, Informe del Secretario General, 3 de agosto de 2004, Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616> <29 de abril de 2017>

de legalidad el cual resalta la necesidad que todo acto se encuentre fundado en las leyes.

Otro elemento destable de todos los anteriores, es la protección a los derechos humanos lo cual se logra a través de la imposición de la ley. Por ende, para lograr esta protección, el Estado intenta guiar, controlar y limitar el ejercicio del poder público a través de normas de carácter general⁶⁴. Es decir, que con la imposición de la ley se logra también la protección a los derechos humanos.

Cuando se observan las características del Estado de Derecho, se hace evidente que en ellos confluyen elementos también del gobierno democrático como la división de poderes, la sujeción a la ley, el principio de la mayoría e incluso también la importancia que tienen los derechos humanos. Tienen elementos tan coincidentes que podría pensarse que son lo mismo y además, ambos incluyen a los derechos humanos dentro de sus notas características.

Sin embargo, no deben confundirse pues la democracia es una forma de gobierno, o bien un conjunto de instituciones que organizan un sistema cuyo objeto es incluir a los ciudadanos en la participación política de su gobierno Mientras que el Estado de Derecho es la institución jurídico-política basada en el imperio de la ley y todo lo que ello conlleva, es decir, una organización legitimada del Estado y las garantías necesarias para la protección de los derechos y libertades de las personas. Pero, no por el hecho de ser un gobierno con leyes y sistema autoritario puede hablarse de un Estado de Derecho, ya que es necesario que cuente con los elementos mínimos ya expuestos, en el que la división de poderes y participación de los ciudadanos es requisito sine qua non para la existencia de esta institución.

⁶⁴ Haro Reyes, Dante J., *op. cit.* p. 10.

2.2 El papel del Estado de Derecho en la relación democracia-derechos humanos

Entendido a groso modo lo que el Estado de Derecho implica, pasaré a abordar la relación que éste tiene con la democracia y los derechos humanos, de lo cual con lo expuesto anteriormente se deja ver que en los elementos del Estado de Derecho se ven plasmados la necesidad de la protección de derechos humanos y la existencia de una organización que lleva a un régimen democrático. Cuando se comenzaron a introducir limitaciones gubernamentales y éstos se vieron reflejados en los textos constitucionales, como sucedió en Francia y las colonias de América, fue ahí cuando se marca el inicio de la lucha de los derechos del hombre como una realidad, se sustituyó la razón del Estado por el predominio de la ley trayendo consigo también una nueva filosofía de los derechos del hombre, dentro del liberalismo democrático y vinculados al Estado de Derecho⁶⁵

Cabe señalar que a pesar de que el Estado de Derecho y la democracia parecieran tener una coexistencia necesaria, esto no siempre es así, ya que la historia política ha dejado ver que pueden existir gobiernos democráticos en donde la supremacía de la ley es ficticia, existiendo solo en la teoría, pero no en la práctica el orden jurídico y la protección de derechos, o bien existen gobiernos autoritarios que fundamentan su organización en las leyes como en algunos países de Oriente con un sistema de leyes pero en donde sus ciudadanos no tienen una participación importante en la política de su país así como tampoco hay un pleno ejercicio de los derechos humanos.

No obstante, cuando el Estado de Derecho existe en una nación se fortalecen las instituciones democráticas facilitando a los ciudadanos el acceso a la justicia y por ende al goce de sus derechos. El Estado de Derecho, permite a los ciudadanos de un Estado tener seguridad y certidumbre jurídica, con lo que se evita los abusos de autoridad y además se le otorga a los gobernados una garantía de protección a sus

⁶⁵ Gómez Sánchez, Yolanda (coord.), *op. cit.*, p. 165.

derechos, esto debido al peso que tienen las leyes ponen una limitante al gobierno y les dan libertades a los ciudadanos siempre dentro del mismo marco legal.

El establecimiento de un Estado de Derecho también beneficia a los derechos humanos en el sentido de que, como menciona Elías Díaz, el imperio de la ley es condición necesaria e imprescriptible para una eficaz protección de libertades y derechos fundamentales⁶⁶, porque así los derechos no están solos, sino que se encuentran garantizados en un cuerpo legal. Además, hay que recordar que los derechos humanos no solo deben ser reconocidos sino también protegidos y en las leyes se establece el cómo habrá de actuar el Estado para procurar el ejercicio de estos derechos. Con el Estado de Derecho se convierten a los derechos humanos en derechos fundamentales, esto quiere decir que se vuelven positivos ya que se incluyen en la legislación nacional adquiriendo así un estatus constitucional por lo que se vuelven exigibles.

En relación con lo anterior, es necesario señalar que el Estado de Derecho se encuentra íntimamente relacionada con los derechos humanos de primera generación y la práctica democrática. Los derechos humanos de primera generación, los derechos políticos y sociales, ayudan a que las personas tengan las herramientas necesarias para participar en su gobierno y exigir el respeto a las leyes, por lo que hacen que la democracia sea posible en la realidad y no solo se quede en el plano teórico. Cuando un Estado de Derecho falla, se debe a que no se están cumpliendo con los requisitos democráticos y que por lo tanto los derechos humanos de los ciudadanos están siendo violentados.

Elías Díaz señala, que el Estado de Derecho es la institucionalización jurídico-política de la democracia, ya que como continúa diciendo este autor, en él se convierte en legalidad el sistema de valores, que caracteriza la legitimidad

⁶⁶ Díaz, Elías, “Estado de Derecho y legitimidad democrática”, en *Estado de Derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, Miguel Carbonell, et. al. (coord.), México, Siglo XXI, p. 68.

democrática.⁶⁷ Si bien, como se había mencionada en otro apartado anterior, la democracia se trata también de una cultura política basada en principios y valores democráticos, no basta que éstos queden en la costumbre de los ciudadanos sino que se retomen en las normas jurídicas plasmando aquel conjunto de valores necesarios para la práctica de una cultura democrática.

Cuando el Estado de Derecho ha coincidido con la práctica de un Estado de Derecho se dice que existe un Estado democrático de derecho, el cual es la conjunción de estas dos instituciones e incluso ampliando las características ya expuestas sumándole los elementos de la democracia.

Así, de acuerdo a Antonio Travieso, un Estado democrático de derecho necesita de las siguientes condiciones⁶⁸:

- Leyes sancionadas por un parlamento con miembros elegidos libremente y en elecciones periódicas.
- Medios efectivos de control de poder.
- Medios de comunicación social libre.
- Clima pluralista de cultura, paz social, tolerancia y diálogo.
- Descentralización del Estado.
- Adecuar la misión de las fuerzas armadas a la democracia.
- Establecer la cultura de la juridicidad.
- Fomentar la cultura de la ética política.
- Asegurar la cultura de la solidaridad.
- Establecer los derechos humanos con medios de protección eficaces internacionales.

Como se aprecia en el enlistado, son básicamente los elementos de la democracia con el agregado de que la fuerza de la ley es de vital importancia, ya

⁶⁷ Díaz, Elías, *op. cit.*, p. 61.

⁶⁸ Travieso, Juan Antonio, *op. cit.* p.42.

que con el Estado de Derecho cada uno de estos elementos debe ir respaldados por un ordenamiento jurídico que los promueva y regule, con el fin de que todos puedan conocerlos y gozar de los beneficios.

El Estado de Derecho tiene un efecto protector para la democracia y los derechos humanos, se puede resumir de este apartado que la democracia se vuelve más efectiva cuando existe un Estado de Derecho ya que con ello se garantizan las limitaciones al poder del gobierno, las libertades de los ciudadanos, se establece una organización política inclusiva y participativa y, sobre todo, los derechos humanos.

La necesidad del Estado de Derecho, también es retomada en documentos emitidos por la Comisión de Derechos Humanos ya que en la Resolución 1999/57, en la cual en el numeral 2, inciso C, figura el derecho al imperio de la ley. Al respecto, la Resolución 2000/47 establece medios para fortalecer el Estado de Derecho entre las que pueden mencionarse la igualdad ante la ley, derecho a la libertad e igualdad de las personas. Por último, mencionaré la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de septiembre de 2012 sobre el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional en el que se establece que “[...] derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas”⁶⁹, esto quiere decir, que los derechos humanos y la democracia son elementos interdependientes los cuales para su pleno desarrollo necesitan de un Estado de Derecho, es por ello que las organizaciones internacionales propugnan por que los Estados pongan especial atención a imperio de la ley.

⁶⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional”, Resolución aprobada el 24 de septiembre de 2012, A/67/L.1, sexagésimo séptimo periodo de sesiones, Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/67/1> <3 de mayo de 2017>

3. IMPORTANCIA DE LA RELACIÓN DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA.

De alguna manera, la democracia al necesitar de un sistema de leyes para su mejor funcionamiento hace que se convierta en un sistema constitucional. Por ende, puesto que los sistemas constitucionales tienen entre sus objetos establecer un orden suficiente para que los derechos individuales no sean violados en un ambiente de anarquía y el establecimiento de límites suficientes al poder del gobierno para evitar la tiranía oficial⁷⁰, se puede entender que la democracia sea un gobierno factible para la protección de derechos.

Carlos Nino señala que la justificación de la democracia está apoyada explícita o implícitamente en que los derechos humanos se encuentran fundados en los principios de autonomía, inviolabilidad y dignidad de la persona y derivan de los presupuestos de la práctica social del discurso moral⁷¹. Esto quiero decir, que los valores en lo que se funda la democracia son aquellos que fortalecen la promoción de los derechos humanos, este autor hace énfasis en el papel moral de la democracia.

La democracia no solo se trata de tener un gobierno con instituciones políticas ad hoc para este gobierno, no solo se trata de leyes, la democracia también incluye cuestiones de principios y formas de comportamiento los cuales van formando en los ciudadanos ciertas formas de vida compatibles con el gobierno en el que viven. La virtud de la democracia reside precisamente en la inclusión de mecanismos que promueven la transformación de las preferencias originales egoístas de la gente en preferencias más altruistas e imparciales⁷², quizá parezca una interpretación un tanto psicológica, pero este tipo de gobierno genera en las personas una preocupación por el bien común y el respeto a los derechos de las demás personas.

⁷⁰ Dworkin, Ronald, *et al.*, *Democracia deliberativa y derechos humanos*, Harol Hongju Koh y Ronald C. Style (comp.), trad. de Paola Bergallo y Marcelo Alegre, España, Gedisa, 1999, p.23.

⁷¹ Nino, Carlos Santiago, *La constitución de la democracia deliberativa*, trad. de Roberto P. Saba, España, Gedisa, 1997, pp. 94-95.

⁷² Dworkin, Ronald, *et al.*, *op. cit.* p. 191.

Un gobierno democrático tiene en sus atributos el construir valores que fortalezcan sus principios, ya que de alguna manera busca la equidad, la justicia, el respeto, la participación ciudadana, pues como bien menciona Alan Touraine “la democracia no se basa únicamente en leyes sino sobre todo en una cultura política”; pues esta cultura se construye con los valores mencionados que al momento de llevarlos a la sociedad, crean ciudadanos comprometidos con la comunidad a la que pertenecen y es así como se van fortaleciendo los valores que llevan a respeto y protección de los derechos humanos. Esto quiere decir que la cultura política que la democracia predica, coadyuva a la construcción y fortalecimiento de los derechos.

Como se ha mencionado, la democracia está constituida de valores, incluso se podría hablar de una ética democrática, lo cual hace referencia a las prácticas que como ciudadanos se deben respetar en este tipo de gobierno, al respecto Jaime castillo dice “nosotros estamos actuando como demócratas cuando sabes que tenemos que respetar a los derechos de los demás en sus derechos fundamentales y al mismo tiempo ser capaces de exigir que los demás respeten nuestros derechos”⁷³. La democracia construye una cultura de respeto, lo cual permite que sus ciudadanos al momento de actuar se guíen pensando no solo en sus derechos sino también en los de los demás, así como también en sus obligaciones, esto se debe a que además en la democracia las leyes ocupan un lugar importante dándole garantía a los derechos y por ende los ciudadanos se ven obligados a acatar estas normas.

Bilbeny no se equivoca al argumentar que “para que haya democracia necesitamos seres libres, pero éstos son impensables en la política sin un gobierno democrático que asegure la libertad”⁷⁴, estas palabras se vuelven tan reales al analizar los movimientos sociales que han logrado materializar sus demandas a

⁷³ Castillo, Jaime, “La ética democrática y su relación con los derechos humanos” en *Gobernabilidad democrática y derechos humanos*, Helena Gonzales (ed.) Caracas, Venezuela, Ed. Nueva Sociedad, 1997, p. 29.

⁷⁴ Bilbeny, Norbert, *Democracia para la diversidad*, Barcelona, España, Ariel, 1999, pp. 41-42.

través de la inclusión derechos, todo esto gracias a que los gobiernos han permitido la libre expresión. Además, la democracia tiene como base fundamental la libertad, un derecho humano esencial, sin este derecho humano no habría democracia.

CONCLUSIONES

- 1) Del análisis hecho sobre la democracia, se demuestra que la concepción actual de esta forma de gobierno no es la misma que la democracia original, queriendo con ello referirme a la que existió en Grecia y Atenas, por mencionar las más comunes en la historia. La democracia es una institución política que tuvo su origen en la época antigua, en los pueblos griegos y atenienses, la cual, a pesar de haber sido abandonada durante miles de años en las culturas occidentales por la imposición de regímenes autoritarios o monárquicos, resurgió en la teoría política clásica de la época de la Ilustración con algunos cambios en comparación a la concepción griega de la democracia. Cabe señalar que la democracia de los antiguos pueblos, no tiene mucho en común con la democracia moderna ya que es imposible por el tamaño de las sociedades actuales instaurar una democracia en la que el pueblo participe directamente en las decisiones políticas además que la antigua democracia no defendía los principios de hoy en día, como los derechos humanos, ni tenía las mismas instituciones, así como tampoco era accesible para todas las personas, por lo tanto, lo que hay de común entre la antigua democracia y la actual es el hecho de que quienes eligen son los ciudadanos pero a través de representantes elegidos por medio del voto.
- 2) Después de haber estudiado el origen de la relación entre la democracia y los derechos humanos, puedo concluir que la democracia no creó a los derechos humanos, pero tampoco éstos crearon a la democracia, y de hecho la democracia y los derechos humanos tuvieron el mismo auge en la historia.

Tomando en consideración lo dicho en el primero punto de la esta conclusión, la democracia comenzó a gestarse a partir de las revoluciones que terminaron con los gobiernos autoritarios y la imposición de ordenamientos jurídicos en los que se basaría la organización de los Estados y la limitación del poder de los gobernantes. Cuando se impuso la ley sobre el poder del gobernante, se le cedió este poder al pueblo para lo cual fue necesario otorgarles derechos a los ciudadanos, derechos de libertad, de igualdad, derechos de participación política.

Producto de estas revoluciones fueron los documentos que reconocieron derechos a sus ciudadanos, es decir, se hicieron positivos los derechos humanos y por lo tanto también exigibles al Estado, con ello se logró unas de las características de la democracia: el imperio de la ley y la protección de los derechos. Aunque la democracia no nació instantemente en los instrumentos jurídicos como los derechos humanos, sí comenzó a gestarse a través de estos documentos y con el tiempo se fue perfeccionando al igual que los derechos humanos se fueron ampliando. Por lo tanto, la relación democracia-derechos humanos nació con la abolición de los gobiernos autoritarios y el reconocimiento de los derechos civiles y políticos que ayudaron a instaurar una nueva forma de gobierno.

- 3) En cuanto a si la democracia es o no es un derecho humano, he de concluir que sí es un derecho. Se ha llegado a esta conclusión pues, independientemente de que los organismos internacionales en materia de derechos humanos en sus documentos oficiales clamen por la democracia como un derecho que debe perseguirse en todos los Estados miembros, los principales instrumentos internacionales establecen una serie de derechos que en su conjunto se puede interpretar a que se refiere a un gobierno democrático ya que las características en ellos enlistadas no son compatibles con otras formas de gobierno. La democracia es así, además de una forma de gobierno es un derecho humano y no cualquier tipo de derecho ya que a través de él, se pueden fortalecer los demás pues este tipo de gobierno está constituido por derechos y para los derechos.
- 4) En cuanto al papel que tiene el Estado de Derecho, he de concluir que es un elemento tan importante que de su instauración depende el establecimiento del gobierno democrático y la protección a los derechos humanos. Esto es así, puesto que el Estado de Derecho tiene como principal característica la imposición de la ley, es decir, que ninguna decisión deberá ser tomada por sobre las constituciones y ordenamientos jurídicos internos e internacionales, con ello se

logra la certidumbre jurídica pues toda acción deberá estar fundamentada en la ley. Para los derechos humanos el Estado de Derecho significa un medio de protección ya que permite imponer garantías y hacer exigible su goce, así como denunciar cuando no se estén violentando derechos, por cuanto hace a la democracia el Estado de Derecho significa tener una base legal en la cual basar su acción y su organización. Básicamente el Estado de Derecho es el sustento de la democracia y los derechos humanos, pues permite su efectividad y que éstos puedan llevarse a la realidad política y social de Estado. En consecuencia, el Estado de Derecho es como la energía que hace funcionar motor de la democracia.

- 5) Por último, del estudio realizado a lo largo de este trabajo he de concluir que los derechos humanos son tan necesarios para la democracia como ésta lo es para los derechos humanos, por lo que sin duda es una relación necesaria por lo que la falta o ineficacia de uno de estos hace que el otro comienza decaer. Basta señalar que la democracia se alimenta de ciertos derechos que hacen posible su función y sin ellos la forma de gobierno sería otro, menos democracia; solo pensar en un gobierno en el que no hubiera igualdad entre sus ciudadanos traería como consecuencia la restricción del acceso a la participación política y peor aún, que el poder pudiera ser manipulado por una clase dominante cayendo en un gobierno autoritario. Ahora que si imaginamos un Estado con derechos en el que la democracia no fuera la forma de gobierno, ¿cómo se haría posible exigir estos derechos? No habría a quién demandar estos derechos, el pueblo no sería el soberano y por lo tanto los gobernantes al no estar bajo la presión de sus gobernados, no se sentían con la misma obligación de hacer cumplir los derechos humanos. No es en vano que se exija que los Estados adopten gobiernos democráticos, no es un capricho de la comunidad internacional, sino que es un requisito para hacer efectivos los derechos y sobre todo aquellos de naturaleza política.

BIBLIOGRAFÍA

- DEL ÁGUILA, Rafael, et al., “El discurso liberal: democracia y representación”, *La democracia en sus textos*, Madrid, España, Alianza Editorial, 1998.
- AYALA SÁNCHEZ, Alfonso (coord.), *Democracia en la era digital*, México, UNAM, 2012.
- BEETHAM, David y Boyle, Kevin, *Cuestiones sobre la democracia: conceptos, elementos y principios básicos*, Madrid, UNESCO, 1995.
- BILBENY, Norbert, *Democracia para la diversidad*, Barcelona, España, Ariel, 1999.
- CARBONEL, Miguel L, et. al. (coord.), *Estado de Derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, México, Siglo XXI, 2002.
- CASTILLO, Jaime, “La ética democrática y su relación con los derechos humanos” en *Gobernabilidad democrática y derechos humanos*, Helena Gonzales (ed.) Caracas, Venezuela, Ed. Nueva Sociedad, 1997.
- FIERRO FERRÁEZ, Ana E. y Abreu Sacramento, José P., *Derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales*, México, Oxford, 2012.
- GÓMEZ SÁNCHEZ, Yolanda (coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, México, CNDH, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2004.
- HERRERA ORTÍZ, Margarita, *Manual de derechos humanos*, 3ª ed., México, Ed. Pac, 1998.
- HONGJU KOH, Harol y Style, Ronald C. (comp.) *Democracia deliberativa y derechos humanos*, trad. de Paola Bergallo y Marcelo Alegre , España, Gedisa, 1999.
- NINO, Carlos Santiago, *La constitución de la democracia deliberativa*, trad. de Roberto P. Saba, España, Gedisa, 1997.
- ORTEGA ORTIZ, Reynaldo Yunuen (ed.), *Caminos a la democracia*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2001.

- RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús, “Derechos humanos”, en Introducción al derecho mexicano, México, UNAM, 1981, t. I.
- SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, México, Taurus, 2008.
- SARTORI, Giovanni, *Teoría de la democracia: 1. El debate contemporáneo*, 2ª ed., Madrid, Alianza Universidad, 2000.
- SABINE, George H., *Historia de la teoría política*, 3ª ed., trad. de Vicente Herrero, México, FCE, 2009.
- TRAVIESO, Juan Antonio, Derechos humanos y derecho internacional, 2ª ed., Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliastra, 1996.
- YTURBE, Corina, *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2001.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, “Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional”, Resolución aprobada el 24 de septiembre de 2012, A/67/L.1, sexagésimo séptimo periodo de sesiones, Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/67/1>
- BAILÓN CORRES, Moisés Jaime, “Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales”, *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, México, CNDH, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 12, 2009, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r28614.pdf>
- CLACK, George (ed.), *Democracy in brief*, , U.S. Department of State, Estados Unidos, 2007, recuperado de https://static.america.gov/uploads/sites/8/2016/07/Democracy-in-Brief_In-Brief-Series_English_Hi-Res.pdf

- CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, *El Estado de Derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, Informe del Secretario General, 3 de agosto de 2004, Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616>
- DÍAZ PEDROCHE, Montse, Los derechos humanos, s.l.i., Educación ético-cívica, s.a., recuperado de <https://montsepedroche.files.wordpress.com/2010/04/derechoshumanos.pdf>
- HARO REYES, Dante J., *Estado de Derecho, derechos humanos y democracia*, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2897/7.pdf>
- LÓPEZ PONTIGO, Lydia, Una breve revisión del concepto de ciudadanía, Revista de educación, cooperación y bienestar social, México, Núm. 2, octubre de 2013, <http://revistadecooperacion.com/numero2/02-04.pdf>
- MARÍN CASTÁN, María Luisa, “La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales”, *Revista de Bioética y Derecho*, Enero de 2007, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78339709002>
- MARTÍNEZ VALDÉS, Ana K., *La democracia en México: ¿transición o retroceso?*, México, UDLAP, 2005, http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/martinez_v_ak/capitulo1.pdf
- ROMERO, César Enrique, “Técnicas políticas: formas de Estado y formas de Gobierno”, *Revista de Estudios Políticos*, España, N° 202, 1975, Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1705048>
- SOLÍS GARCÍA, Bertha, “Evolución de los derechos humanos”, en Margarita Moreno-Bonette y Rosa María Álvarez de Lara (coord.), *El estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, t. I, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3100/9.pdf>

TÜNNERMANN BERNHEIM, Carlos, Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo, 2ª ed., Venezuela, UNESCO, 1997. Recuperado de <http://sajurin.enriquebolanos.org/vega/docs/3150.pdf>

WIKISPACES, Dignidad humana, elaborado el 14 de marzo de 2013, recuperado <http://dhpedia.wikispaces.com/Dignidad+humana>

LEGISGRAFÍA

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General, art. 25, recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAD, Declaración Universal de los Derechos Humanos, preámbulo, adoptada el 10 de diciembre de 1948, ONU, recuperado de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf